

- 4) Si es claro y manifiesto que la Comisión Europea ha apreciado que no concurrían los requisitos materiales para la adopción de medidas de emergencia con respecto a un alimento o un pienso, y así lo ha confirmado posteriormente el dictamen científico de la EFSA, y estas apreciaciones han sido comunicadas por escrito al Estado miembro solicitante, ¿puede tal Estado miembro seguir manteniendo en vigor sus medidas provisionales de emergencia o renovar la vigencia de tales medidas provisionales de emergencia cuando haya expirado el período provisional para el que habían sido establecidas?

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria (DO 2002, L 31, p. 1).

⁽²⁾ Reglamento (CE) n.º 1829/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre alimentos y piensos modificados genéticamente (DO 2003, L 268, p. 1).

Recurso de casación interpuesto el 26 de febrero de 2016 por British Airways plc contra la sentencia del Tribunal General (Sala Primera) dictada el 16 de diciembre de 2015 en el asunto T-48/11, British Airways plc/Comisión Europea

(Asunto C-122/16 P)

(2016/C 191/11)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: British Airways plc (representantes: J. Turner QC, R. O'Donoghue, Barristers, A. Lyle-Smythe, Solicitor)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea

Pretensiones de la parte recurrente

- Que se anule la sentencia del Tribunal General en la medida en que limita el alcance de la anulación de la Decisión de la Comisión Europea impugnada a las pretensiones de British Airways que figuran en su recurso de anulación inicial.
- Que se anule el punto 1 del fallo de la sentencia del Tribunal General.
- Que se anule en su integridad la Decisión de la Comisión Europea impugnada.
- Que se condene a la Comisión al pago de las costas del recurso de casación.

Motivos y principales alegaciones

Mediante el presente recurso de casación, British Airways plc solicita la anulación parcial de la sentencia del Tribunal General dictada el 16 de diciembre de 2015 en el asunto T-48/11, British Airways plc/Comisión Europea. La sentencia anuló parcialmente la Decisión de la Comisión C(2010) 7694 final de 9 de noviembre de 2010 en el asunto COMP/39258 — Airfreight, en la medida en que afecta a British Airways.

En apoyo de su recurso de casación, la demandante invoca dos motivos.

1. Primer motivo, basado en que el Tribunal General incurrió en error de Derecho al aplicar el concepto de la prohibición de pronunciarse *ultra petita* para limitar su actuación, aunque dicho Tribunal había constatado de oficio la existencia de defectos sustanciales de orden público que viciaban la Decisión de la Comisión Europea en su totalidad. Al apreciar una cuestión de orden público de oficio y al decidir el asunto del que conocía basándose en ella, el Tribunal General no se pronunció *ultra petita*; por tanto, el Tribunal General incurrió en error de Derecho al considerar que estaba sometido a la limitación de la prohibición de pronunciarse *ultra petita* a la hora de decidir las consecuencias del fallo de su sentencia.

2. Segundo motivo, invocado con carácter subsidiario, basado en que aunque concurriera el principio de prohibición de pronunciarse *ultra petita*, el Tribunal General debería haber declarado que, a pesar de ello, podía —o más bien debía— anular la Decisión impugnada en su totalidad para hacer efectiva su constatación de que la Decisión impugnada adolecía de un vicio que vulneraba normas jurídicas superiores, a saber, los principios de legalidad y de tutela judicial efectiva conforme al artículo 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales.

Recurso de casación interpuesto el 27 de febrero de 2016 por Orange Polska SA contra la sentencia del Tribunal General (Sala Octava) dictada el 17 de diciembre de 2015 en el asunto T-486/11, Orange Polska SA/Comisión Europea

(Asunto C-123/16 P)

(2016/C 191/12)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Orange Polska SA (representantes: D.M. Beard QC, A. Howard, Barristers, M. Modzelewska de Raad, adwokat, P. Paśnik, adwokat)

Otras partes en el procedimiento: Comisión Europea, Polska Izba Informatyki i Telekomunikacji, European Competitive Telecommunications Association

Pretensiones de la parte recurrente

La recurrente solicita al Tribunal de Justicia que:

- Anule la sentencia.
- Anule la Decisión en su totalidad.
- Subsidiariamente, anule en su totalidad el artículo 2 de la Decisión.
- Con carácter subsidiario de segundo grado, reduzca la multa que allí figura, de manera adecuada.
- O subsidiariamente, devuelva el expediente a la Comisión para que ésta reconsidere su decisión relativa a la multa.
- Condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la recurrente invoca tres motivos. El primero niega la validez en cuanto al fondo de las conclusiones sobre la infracción esgrimidas en la Decisión de la Comisión impugnada, mientras que los otros dos van dirigidos contra la cuantía de la multa impuesta en virtud del artículo 2 de la Decisión.

- a. Primero, el Tribunal General ha incurrido en error de Derecho y de motivación al no exigir a la Comisión que acreditara un interés legítimo en proseguir una investigación y en adoptar una decisión de infracción en relación con una conducta pasada.
- b. Segundo, el Tribunal General ha incurrido en errores de Derecho y ha desvirtuado las pruebas, al confirmar la apreciación de la Comisión sobre la incidencia de la infracción a los efectos del cálculo de la multa.